

RES. 2471/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004673, Ent. N° 3406/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de abril, mayo, junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 59 (cincuenta y nueve) gastos por un monto de \$ 1.265.037 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil treinta y siete) en los meses de abril, mayo y junio de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	Descrip. De la Observación	Cantidad	Importe \$
TOCAF ART. 33	Falta Procedimiento	54	935.952
Ley 18719 ART.579	No se percibe el abono si el domicilio cambia a Montevideo.	1	5.953
Ley 18719 art.47. Art. 38 TOCAF	Falta de procedimiento previsto en el Arrendamiento de Obra	1	154.940
Dec. 108/2015	No cumplir plazo a a Presidencia Proy. De Resol. de la Misión Oficial	2	147.205
TOCAF ART. 13 / 20	Gastos ejecutados Ejercicio 2018 y pagos con Créditos 2019	1	20.987
	TOTAL	59	1.265.037

2) que los ordenadores al efectuar las resoluciones de reiteración de gastos, no lo hicieron en forma fundada;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen fundamentos que ameriten el levantamiento de las observaciones formuladas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Contadora Destacada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

ag